INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2016
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR DE LA SEDE EL EX REGISTRO CIVIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - PLURIANUAL". ID. Nº 314944

El Director de la Dirección de Contrataciones, Lic. Alberto Mendieta Irala, amparado en las atribuciones otorgadas en el Art. 10, Inciso 9 del Decreto N° 21.909/03, que señala: "*Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas,* ***evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación,*** *y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere", procede a efectuar el* análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración de un informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

ANTECEDENTES

- Memorándum D.S.G. Nº 037/2016 de fecha 31/03/2016 remitida por el Sr. Roberto Valdez, Jefe del Dpto. de Servicios Generales, en la cual se solicita la reparación y mantenimiento del elevador ubicado en la sede el Ex Registro Civil.
- Nota de fecha 15/07/16 remitida por el Lic. Alberto Mendieta, Director de Contrataciones, al Abg. Santiago Jure, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio de llamado de referencia.
- Carta de Invitación
- Invitaciones cursadas.
- Acta de Apertura de fecha 09/08/16, la cual forma parte del presente informe.
- Ofertas presentadas por los oferentes: INELEC S.A. – ELEVAPAR de Aldo Molinari

Primeramente se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en las Bases y Condiciones, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

OFERENTE	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica/de la persona física	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40
INELEC S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
ELEVAPAR de Aldo Molinari	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Los documentos sustanciales que figuran en estado ACTIVO en las Constancias del SIPE (en formato original y firmado por el representante legal), presentadas por las firmas oferentes fueron verificadas a través del Sistema para confirmar que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las Bases y Condiciones.

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

00000227

Las ofertas que se ajustaron a los requerimientos de documentaciones de carácter sustancial, son agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haberse realizado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, quedando de la siguiente manera:

Nº	Oferente	Monto Total Gs.
1	ELEVAPAR de Aldo Moliniari	48.600.000
2	INELEC S.A.	111.326.200

En ese sentido, por Nota CEO Nº 141/2016, se informó a la firma ELEVAPAR de Aldo Moliniari la detección de error aritmético en la suma del Precio Total, aceptando el oferente la corrección pertinente.

Análisis de Precios Ofertados: Los precios ofertados por la firma INELEC S.A. se encuentran dentro de los márgenes con relación al precio de referencia, sin embargo, la oferta de la firma ELEVAPAR de Aldo Moliniari no, por lo tanto, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, por Nota CEO Nº 141/2016 se requirió informe sobre la composición de los precios ofertados.

En ese sentido, por nota de fecha 18/08/2016 el oferente informó cuanto sigue: "*Con referencia a la composición de precios, nosotros nos adaptamos a los precios del mercado. Si bien aparentemente ustedes tomaron como base de los precios ofertados en los ítems,* ***éstos fueron adecuados a los precios de la casa de representación****; tal vez se debe a que la casa de representación tiene varios gastos que cubrir tanto locales como los royalties, quizás por ello exageran en demasía los precios de fábrica con los que ofrecen al mercado.*

En cuanto al precio que ofertamos para el mantenimiento preventivo el mismo ***se refiere ya al total de los meses*** *a cubrir el servicio incluyendo asistencia las 24 horas y* ***mantenimiento general dos veces por mes****".*

Considerando la explicación otorgada, la misma a criterio de La Convocante no justifica los precios ofertados por el oferente, puesto que lo señalado por el mismo con relación a los precios de referencia, bajo ningún concepto se acercan a la verdad, ya que los mismos fueron determinados siguiendo los procedimientos dictados en las Resoluciones de la DNCP.

Mediante la aclaración otorgada con relación al Mantenimiento Preventivo, la Convocante ha constatado una desviación significativa en la oferta de la firma ELEVAPAR de Aldo Moliniari al momento de componer su Precio Unitario, ya que la Lista de Precios y las Especificaciones Técnicas se encuentran establecidas para la ejecución de los servicios bajo la modalidad de Contrato Abierto (por Evento), y el oferente ha presupuestado de manera diferente, por lo que su oferta queda descalificada.

El detalle de las ofertas se encuentra en el **ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS"**.

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por el total, se procede a analizar la documentación presentada por el oferente INELEC S.A. al momento de la Apertura de Sobres, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las Bases y Condiciones, de la siguiente manera:

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

00000226

Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

Capacidad legal:

Atendiendo lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se verificó que todos los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.

Seguidamente se solicitó por Memorándum UOC Nº 531/2016 a la Dirección General de Talento Humano, informe respecto a los representantes, propietarios y/o socios de las empresas oferentes, si los mismos figuran en el registro de personal del Ministerio de Justicia o en la base de datos del SINARH, las siguientes personas: José Grau Razona, C.I.C. Nº 920.372 - José Grau Pascual, C.I.C. Nº 182.563 - Aldo Javier Molinari, C.I.C. Nº 1.302.080

Al respecto, por Nota DGTH Nº 2066/2016 se remite el informe solicitado, donde se observa cuanto sigue:

José Grau Razona, C.I.C. Nº 920.372 – Cámara de Diputados – Auxiliar – Año 2009.

En ese sentido, atendiendo a que el mismo no presta servicios actualmente en la función pública, no existe impedimento para ofertar en el presente llamado.

Experiencia: El oferente **INELEC S.A.** cumple con este requisito.

El margen de preferencia a ser utilizado es: 20%.: No se aplicó

Finalizada la evaluación es importante señalar lo establecido en el Art. 34 Inciso "c" de la Ley Nº 2051/2003 que señala: "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente….bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad del mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los artículos 27, 28 y 34, Inciso "c" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

Adjudicar el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR DE LA SEDE EL EX REGISTRO CIVIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – PLURIANUAL". ID. Nº 314944,** a la firma **INELEC S.A., RUC 80026826-1,** bajo la modalidad de Contrato Abierto, con los precios detallados en el **"CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS",** por un monto mínimo Gs. 25.000.000.- (Guaraníes: veinticinco millones), hasta un monto máximo Gs. 50.000.000.- (Guaraníes: cincuenta millones), IVA incluido.

Se suscribe el presente Informe, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

00000225

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CUADRO DE VERIFICACION DOCUMENTAL
CD N° 22/2016

	INELEC S.A.
copias de contratos con sus respectivos certificados de cumplimiento a satisfacción y/o facturas con sus respectivas notas de remisión o informes de servicio técnico debidamente firmados por los responsables, por servicios de reparación y/o mantenimiento de ascensor que avalen su experiencia dentro de los 3 (tres) últimos años (2013 2014 y 2015).	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Constancia de visita técnica o declaración jurada donde manifiesta que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato	CUMPLE

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia